

CONSOLIDADO PREGUNTAS Y RESPUESTAS
**FONDO DE FORTALECIMIENTO
PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**
CONVOCATORIA 2023



Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural



CONSOLIDADO PREGUNTAS Y RESPUESTAS

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA 2023

I. PREGUNTAS DE CARÁCTER GENERAL

Pregunta n°1:

¿Una comunidad indígena puede ser considerada Organización Patrimonial?

Respuesta n°1:

Sí, de hecho se considera dentro de los ámbitos de acción del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Ahora bien, estará sujeta a la revisión de los antecedentes presentados, si la comunidad cumple con los requisitos legales para ser constitutiva de una organización.

Referencia a las Bases:

No aplica.

Pregunta n°2:

¿Puede postular, una comunidad indígena que sea considerada Organización Patrimonial, a alguna de la línea de este concurso?

Respuesta n°2:

Sí, puede postular al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales (FFOP), en cuanto cumpla con los requisitos obligatorios que establecen las bases, contando con personalidad jurídica y a lo menos tres años de antigüedad, habiendo sido constituida con anterioridad al 01 de enero de 2020.

II. REFERENCIA A LAS BASES: BASES FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES CONVOCATORIA 2023. CAPÍTULO 2: POSTULACIÓN. NUMERAL 1: QUIÉNES PUEDEN POSTULAR. (PÁGINA 12).

Pregunta n°3:

Entendí que hoy, había una capacitación a las 15:30 horas (del viernes 19 de marzo), pero no puedo encontrar ningún link para comunicarme.

Respuesta n°3:

Desde el Fondo de Fortalecimiento no se ha convocado a ninguna capacitación, de hecho las bases no lo consideran, lo que se efectúa es que cuando se entrega el consolidado de preguntas y respuestas, se les invita a una presentación aclaratoria.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo I: Antecedentes de la Convocatoria. Numeral 3: Etapas de la convocatoria.
Tabla 1: Plazos.
(Página 5).

Pregunta n°4:

¿Una Corporación de Cultura y Patrimonio Municipal, puede postular al FFOP 2023?

Respuesta n°4:

No. Las corporaciones y fundaciones de dependencia municipal se encuentran inhabilitadas a postular.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo II: Postulación.
Numeral 2:
Restricciones e inhabilitaciones. Letra c.
(Página 12).

Pregunta n°5:

Tenemos una actividad de continuidad con lo que llevamos apoyando rescate patrimonial y este consiste en una cabina itinerante con tecnología para la inspección visual, limpieza y digitalización de film y fotografías, con la idea de, además, ser un espacio de vinculación con la comunidad, pero este viene a ser un bien mueble y no inmueble, adquirido y no arrendado ¿tenemos alguna posibilidad en este fondo?

Respuesta n°5:

El Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales no financia proyectos ni actividades específicas, si no que la línea base de funcionamiento de las organizaciones que postulan. En resumen, el Fondo no financia la cabina itinerante, sino que la gestión integral de la Organización, en la cual se lleva adelante dicha acción.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo I: Antecedentes de la convocatoria.
Numeral 2: Objetivo.
(Página 5).

Pregunta n°6:

Me gustaría saber si la Universidad puede postular al FFOP.

Respuesta n°6:

Si cumple con los requisitos establecidos en las bases y no se encuentra afecto a las excepciones establecidas en las mismas, puede postular.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo II: Postulación.
Numeral 1: Quienes pueden postular.
Numeral 2: Restricciones e inhabilidades.
(Página 12).

Pregunta n°7:

Hemos participado durante varios años en las actividades Día del Patrimonio. ¿Bastan los certificados recibidos, o debemos obligatoriamente pedir carta, de acuerdo a las bases?

Respuesta n°7:

Principio de estricta sujeción a las Bases: "Aquellas organizaciones que no cumplan con la entrega de antecedentes solicitados en las presentes bases y que permitan verificar la vinculación de su trabajo con las áreas de misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural". Justamente es el anexo N°9 el que da cumplimiento para tal efecto.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro
Numeral 6: Documentación para la postulación a la línea de Organizaciones sin fines de lucro.
Tabla 10: punto 11.
(Página 37).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro
Numeral 6: Documentación para la postulación a la línea de Organizaciones Con fines de lucro.
Tabla 15: punto 10.
(Página 46).

Pregunta n°8:

¿Podemos incluir soportes interactivos y multimedia y atriles para exhibir muestras museográficas itinerantes, con las que hacemos difusión de nuestros documentos en organizaciones sociales, colegios y universidades, entre otros?

Respuesta n°8:

Entendidos como materiales para actividades con la comunidad, material especializado y en el caso de los dispositivos tecnológicos, corresponde ser utilizados para la mediación de colecciones con los usuarios.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.
Tabla 8, puntos 8, 9 y 10.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.
Tabla 13, puntos 7, 8 y 9.
(Página 42).

Pregunta n°9:

¿Las organizaciones patrimoniales, son las mismas que las organizaciones culturales constituidas bajo la Ley N° 19.418 o son otras?

Respuesta n°9:

Sí, en la medida en que dichas Organizaciones se encuentren orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, y que se vinculen con los ámbitos de acción del Servicio.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo I: Antecedentes de la Convocatoria.
Numeral 1: Convocatoria.
(Página 5).

Pregunta n°10:

¿Al FFOP podría postular una organización cultural que cumpla con los objetivos del Fondo?

Respuesta n° 10:

Sí.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°11:

Sobre el Anexo 6: En este punto ¿se deben considerar sólo las rendiciones correspondientes a los meses ya transcurridos del presente año, o, deben considerarse también fondos que aún no se ejecutan ni cuentan con avances pero donde hemos sido seleccionados?

Respuesta n°11:

Debe considerar aquellos donde ya cuentan con convenio de transferencia de recursos aprobado.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°12:

Sobre los gastos financiados de la Línea organizaciones sin fines de lucro, ítem 10, Adquisición de dispositivos tecnológicos: ¿es posible proponer la adquisición de dispositivos como cámaras 360 y visores de realidad virtual para generar recorridos virtuales para personas que por restricciones de edad y/o movilidad ya no puedan hacer visitas?

Respuesta n°12:

Tal como indican las bases, el equipamiento tecnológico que financia el FFOP es aquel que “correspondan a la mediación de las colecciones con los usuarios”, conforme lo anterior, vemos que la compra del equipamiento que señala es justamente para permitir el acceso de grupos específicos de personas con las colecciones (en su caso la accesibilidad al Sitio Patrimonial), lo cual es claramente aplicable a la función que ustedes realizan.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiados por la línea.

Tabla 8, punto 10.

(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VIII: Línea de organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiados por la línea.

Tabla 13, punto 9.

(Página 42).

Pregunta n°13:

¿Es posible mejorar las condiciones laborales con el FFOP, por ejemplo, aumentar las horas de trabajo y los sueldos?

Respuesta n°13:

No. En la tabla 9, ubicada en la página 35 de las bases en su numeral 6 señala “no se permiten aumento de sueldos, bajo ninguna modalidad contractual” y el numeral 8 de la misma tabla señala que no están contempladas las “horas extraordinarias”. Ahora bien, en la tabla 8, numeral 1 indica sobre sueldos y remuneraciones “deberá acreditar el vínculo contractual de los trabajadores con documentación que verifique a los menos seis meses de antigüedad con fecha anterior al 01 de enero de 2023”, con aquello se estima que el recurso solicitado debe ser similar a lo pagado en el periodo que deben verificar documentalmente, entendiendo que los sueldos pueden variar conforme el IPC. Es decir, el FFOP no puede ser utilizado para objeto de aumento de remuneraciones o modificaciones en la jornada de trabajo, dado que no buscamos mejorar, sino que mantener y dar continuidad al trabajo que se venía realizando.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes para la postulación.
Tablas 8 y 9.
(Página 30 en adelante).

Pregunta n°14:

Somos una organización sin fines de lucro, un baile religioso. Nos adjudicamos un fondo de Fondart y queríamos si podemos postular al fondo abierto de fortalecimiento para organizaciones patrimoniales. Las bases describen que están inhabilitadas las organizaciones beneficiarias del proceso FFOP, pero no sabemos qué es eso.

Respuesta n°14:

Se refiere a las Organizaciones que el año pasado se adjudicaron este Fondo (FFOP), y que aún tienen pendiente la rendición, además aquellos que se encuentran con conflictos de rendición con otros fondos, si se encuentran en ejecución no presentan problemas.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo II: Postulación
Numeral 2: Restricciones e inhabilidades
Letra g.
(Página 13).

Pregunta n°15:

Con respecto a la postulación de organizaciones con fines de lucro. Somos una Editorial SpA. Que ha sido reactivada por el editor, bisnieto del fundador de esta primera editorial Chilena y Latinoamericana. Desde el 2019 que venimos trabajando para levantar este legado patrimonial, cultural e histórico y queremos tener conocimiento si cabemos en esta línea de apoyo.

Respuesta n°15:

Le recomiendo que revisen las bases en profundidad en el capítulo para organizaciones con fines de lucro, pues a simple vista con los antecedentes entregados no vemos problema a su postulación, pero al no contar con todos los antecedentes a la vista no podemos dar una respuesta concreta. Además, le recuerdo que la postulación está sujeta a la obtención del Certificado de la Dirección Regional del Servicio del Patrimonio Cultural correspondiente, dado que aparte de su constitución, debe certificar que se vincula a alguna de las áreas de acción o misión del Servicio. <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/direcciones-regionales-servicio-del-patrimonio> En ese vínculo encontrará los datos de contacto de cada una de las direcciones regionales.

Referencia a las Bases:

[Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.](#)

Pregunta n°16:

¿Es posible que un museo que recibe fondos asignados por PAOCC, Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (MINCAP, línea Fortalecimiento de la gestión y programación, modalidad Continuidad), pueda postular al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales (FFOP), en la Línea sin fines de lucro?

Respuesta n°16:

Las Bases no indican que el PAOCC y el FFOP son incompatibles. Las solicitudes de recursos deben ser distintas a las financiadas por el PAOCC, no obstante aquello, en caso de adjudicar, nosotros notificamos a PAOCC de manera interna de los recursos por ustedes obtenidos en el FFOP, y en caso de haber coincidencias de solicitará las modificaciones necesarias para que esto no ocurra al momento de la rendición.

Referencia a las Bases:

[Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.](#)

Pregunta n°17:

Si mi organización fue creada el 07 de Enero del 2020, ¿puedo postular?

Respuesta n°17:

No. La fecha de corte es el 01 de enero de 2020, razón por la cual su postulación se encontraría fuera de bases.

Referencia a las Bases:

[Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.](#)

Capítulo II: Postulación.

Numeral 1: Quienes pueden postular.

(Página 12).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo II: Postulación.
Numeral 2: Restricciones e Inhabilidades.
Letra d.
(Página 12).

Pregunta n°18:

Al postular con mi empresa, ¿necesito que alguna corporación me avale?

Respuesta n°18:

No requiere de alguna corporación que le avale, solamente cumplir con lo establecido en las bases bajo el principio de estricta sujeción a las mismas, es decir, no hay excepciones ni a los plazos, ni a los requisitos solicitadas en ella.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°19:

¿Debo hacer la postulación con mi clave única (soy la representante legal) o debe ser con la clave única de empresa?

Respuesta n°19:

La única manera de postular es mediante clave única de persona, por medio de la plataforma fondos.gob.cl

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo II: Postulación.
Numeral 3: Cuándo y dónde postular.
(Página 13).

Pregunta n°20:

Requerimos saber sobre la documentación que verifique la relación laboral, esta debe contemplar a lo menos 6 meses durante el año 2022 (independiente de la continuidad) o 6 meses continuos durante 2022, inmediatamente anteriores a enero de 2023. En nuestro caso tenemos profesionales del equipo estable que, por motivos personales, se ausentaron entre 1 o 2 meses durante el segundo semestre de 2022, reincorporándose luego a sus labores permanentes.

Respuesta n°20:

Corresponde a seis meses de antigüedad laboral, con fecha anterior al 01 de enero de 2023, el cese de funciones interrumpe la antigüedad laboral, si el funcionario no trabajó uno o dos meses, encontrándose sin contrato ni pago de remuneraciones, no posee la antigüedad laboral. Ahora, distinto es si hay un

acuerdo de permiso sin goce de sueldo, que se encuentre debidamente documentado, que autoriza al trabajador a estar fuera de la organización por motivos específicos, pero que establece que concluido aquello retomará sus funciones. Eso puede ser fundamentado y acompañado de los documentos que lo sustenten.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Pregunta n°21:

Saber si existe el criterio de evaluación, por cantidad mínima de miembros integrantes del equipo de trabajo, para la ejecución del proyecto.

Respuesta n°21:

El criterio que usted señala no se encuentra establecido en las bases.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo IV: Etapa de Evaluación.
Numeral 3.1: Tabla de evaluación para las Líneas de Postulación de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Organizaciones con Fines de Lucro.
Tabla 5.
(Página 18).

Pregunta n°22:

En las bases del concurso se solicita comprobar que las personas “trabajan” en la institución que postula. Nuestra institución sin fines de lucro, sólo cuenta con personal voluntario. Nuestro Centro de documentación y archivo, reconocido por la Unesco en su programa Memoria del Mundo, cuenta con personas con diferentes experticias que han llegado a colaborar desde 2014, en el caso de la encargada, otros desde 2015, 2016, 2017, 2018. Quisiéramos saber cómo se justifica. Qué documentos son necesarios para acreditar su pertenencia.

Respuesta n°22:

La acreditación de pertenencia de los trabajadores es solamente para aquellas instituciones que se encuentran en condiciones de solicitar recursos para dar continuidad al pago de remuneraciones. Frente a lo anterior, debemos aclarar que si usted cuenta con voluntariado, el Fondo no financia el inicio de pago de remuneraciones o nuevas contrataciones.

Ahora bien, si la postulación no lleva requerimiento de pago de honorarios o sueldos, bastará que en su carta de presentación señale que tienen un grupo de voluntarios ad honorem, señalando la cantidad de personas que lo conforman. Con vista de lo anterior, pueden postular a la glosa de gastos corrientes.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro.
Numeral 3: Definición de gastos Financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo I: Antecedentes de la Convocatoria.
Numeral 4: Modalidad y gastos Financiables.
Sub numeral 4.1: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro.
Letra i: Gastos de personal.
(Página 6).

Pregunta n°23:

La junta de vecinos, desea postular al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales con el objetivo de financiar una puesta en valor de las casas de tierra que posee la calle principal con el mismo nombre. Casas construidas por inquilinos del Fundo Los Maitenes a fines del siglo XIX, de las cuales quedan solo 3. El objetivo se basa en documentar un estudio plan métrico, histórico y fotográfico de todas las casas originales, materializado en un libro que será difundido dentro de la comuna, así como en bibliotecas, colegios y para la comunidad en general. ¿Entraría a este fondo concursable, o debemos buscar otro?

Respuesta n°23:

El Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales no financia proyectos de ninguna índole, tal como lo indica en sus bases, este Fondo financia líneas de gestión bases de la Organización, razón por la cual, conforme lo señalado en su correo, no es posible que pueda obtener financiamiento por medio nuestro.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo I: Antecedentes de la Convocatoria.
Numeral 2: Objetivo.
Ver recuadro.
(Página 5).

Pregunta n°24:

¿Este fondo podría financiar, por ejemplo, un proyecto de rescate y registro del patrimonio biocultural? o más bien, financia los insumos necesarios para que la organización pueda realizar ese rescate y registro hacia el futuro.

Respuesta n°24:

En relación a su consulta, el Fondo no financia proyectos específicos. El espíritu del Fondo es financiar

el funcionamiento de la gestión base de la Organizaciones Patrimoniales, no de los proyectos que estas puedan ejecutar. Por lo tanto, las organizaciones postulantes deben referirse a su gestión integral, no a una acción específica, dado que lo que se evalúa es eso, la gestión integral, y el apoyo es para dar sustento a la continuidad de dicha gestión.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo I: Antecedentes de la Convocatoria.
Numeral 2: Objetivo.
Ver recuadro.
(Página 5).

Pregunta n°25:

Formo parte de una Fundación que se dedica a conservar el patrimonio natural y cultural como herramientas para conservación de la naturaleza. Entiendo que la adquisición de equipos como cámara fotográfica, grabadoras de voz, micrófonos, etc. ¿podrían ser financiados con este fondo?

Respuesta n°25:

Siempre y cuando estén para ser utilizados en la mediación del sitio con los usuarios y no para trabajo administrativo de la organización, eso debe ser expresado en el plan de gestión, en coherencia con la solicitud de recursos y estará sujeto a la evaluación de la comisión técnica, la que podrá solicitar más antecedentes.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiados por Línea.
Tabla 8, punto 10.
(Página 34).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiados por Línea.
Tabla 13, punto 9.
(Página 43).

Pregunta n°26:

En nuestro caso requerimos financiar las remuneraciones de la Coordinación Administrativa, rol esencial en el quehacer de nuestra organización hace al menos 7 años, pero que ha pasado por un proceso de renovación de las personas que han ocupado el cargo. Actualmente ese rol lo tiene con contrato indefinido quien se incorporó en noviembre del 2022. Nuestra consulta es ¿podemos financiar las remuneraciones de dicho cargo independiente de que la persona quien lo ejerce actualmente, y durante este año, tenga menos de seis meses de antigüedad como lo piden las bases?

Respuesta n°26:

En relación a su consulta lo importante es demostrar antigüedad y continuidad del cargo, si pueden poner una nota aclaratoria al subir los documentos a la postulación, es mucho mejor.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.

Tabla 8, punto 1.

(Página 34).

Pregunta n°27:

Según las Bases, se indica como documento obligatorio el certificado de la Dirección Regional correspondiente. ¿Se debe enviar el documento modelo a la dirección para que ellos rellenen, firmen y timbren respectivamente?

Respuesta n°27:

Deben enviarlo llenado a la correspondiente dirección regional para su tramitación. <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/direcciones-regionales-servicio-del-patrimonio> y luego adjuntarlo.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo III: Etapa de Admisibilidad.

Numeral 1: Definición.

Letra a: Admisibilidad Conceptual.

(Página 15).

Véase además:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo XI: Anexos.

Numeral 9: Certificado de la Dirección Regional.

Pregunta n°28:

Contratos de trabajo y liquidación de sueldos – documentación a presentar complementaria – Anexo 6 y 7: En el caso particular de la organización, el equipo de trabajo nuclear no tiene una relación contractual, ya que las personas que trabajan colaboran de manera ad-honorem desde el 2014, y se realizan contrataciones eventuales al equipo de trabajo por proyectos postulados y ganados. En relación, a la documentación a presentar complementaria a la postulación, los documentos “contratos de trabajo” y las “liquidaciones de sueldo”, podemos tener una declaración de Antigüedad Laboral, donde el trabajador declara desde cuando está prestando funciones a la Organización. Pero más allá, de que la persona trabaje con continuidad en la organización, las liquidaciones de sueldo no tienen la continuidad descrita en las bases: “en el caso de los trabajadores a honorarios deberán presentar sus boletas de honorarios de los meses de julio a diciembre de 2022, y enero a marzo de 2023”. ¿Qué nos recomienda hacer en nuestro caso? ¿Podemos presentar liquidaciones de sueldo más de seis meses trabajados, aunque no sean continuos?

Respuesta n°28:

Deben tener la continuidad solicitada en las bases.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Pregunta n°29:

Trabajamos con alguien extranjero, no residente, de manera remota. ¿Admiten contratos de extranjeros?

Respuesta n°29:

Dependerá de la naturaleza del contrato, el cual debe ser revisado en la postulación.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Pregunta n°30:

¿Tiene que ser contrato de un inmueble comercial o puede ser un contrato de inmueble habitacional?

Respuesta n°30:

No afecta el tipo de inmueble siempre que se utilice para los fines de funcionamiento de la Organización.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 2.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 13, punto 1.
(Página 42).

Pregunta n°31:

Contamos con un espacio de trabajo en la región del Maule. Pero algunas de nuestras trabajadoras se encuentran en otras regiones y en el exterior y trabajan para la organización de manera remota. ¿Es posible, considerando gastos laborales en sus propios espacios de uso de internet, telefonía móvil, calefacción, aseo y sanitización, incluirlos dentro de los ítems correspondientes, siendo estos no pertenecientes al arriendo del espacio declarado de la organización?

Respuesta n°31:

Tienen que informar que los gastos están asociados al teletrabajo, informar las personas y direcciones que serán beneficiadas, y los documentos que respalden el teletrabajo (contratos, anexo de contrato, etc.).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 4 y 5.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 13, punto 3 y 4.
(Página 42).

Pregunta n°32:

Gastos corrientes/ Calefacción y/o Climatización/Artículos de Aseo y Sanitización: ¿Es posible contemplar estos gastos, sin incluir un ítem de arriendo?

Respuesta n°32:

Sí.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 13.
(Página 42).

Pregunta n°33:

Los gastos corrientes de internet, luz ¿pueden estar divididos en bonos para diferentes direcciones? para considerar los gastos de nuestros trabajadores en modalidad remota.

Respuesta n°33:

Tienen que informar que los gastos están asociados al teletrabajo, informar las personas y direcciones que serán beneficiadas, y los documentos que respalden el teletrabajo (contratos, anexo de contrato, etc.)

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 13.
(Página 42).

Pregunta n°34:

¿Puede ser gasto de telefonía móvil, con cuenta empresa?

Respuesta n°34:

Sí. Siempre y cuando la cuenta este asociada a la Organización.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 4.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 13, punto 3.
(Página 42).

Pregunta n°35:

Si no presentamos ítem de arriendo, ¿se puede considerar un monto para la calefacción de las trabajadoras en su jornada laboral de manera remota? lo mismo para el ítem de Aseo y Sanitización.

Respuesta n°35:

Tienen que informar que los gastos están asociados al teletrabajo, informar las personas y direcciones que serán beneficiadas, y los documentos que respalden el teletrabajo (contratos, anexo de contrato, etc.), pero además deben ser rendidos posteriormente con las boletas correspondientes. (Por ejemplo si ustedes de 10 mil pesos calefacción, aportan cinco, eso lo deben aclarar en la rendición, pero la boleta debe ser adjuntada de todas maneras)

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.

Tabla 8.

(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.

Tabla 13.

(Página 42).

Pregunta n°36:

Dentro del material especializado consideramos la adquisición de un scanner de fotografías y documentos, para el trabajo de intervención en conservación preventiva de material bibliográfico o documental, necesario para el funcionamiento de los talleres de conservación y restauración. El mismo aparece dentro de la lista de excluidos como gastos financiables, dentro de Adquisición de dispositivos tecnológicos. Pero en nuestro caso es una herramienta clave para la conservación y preservación del patrimonio cultural material ¿Es posible, con su debida justificación, poder incluirlo?

Respuesta n°36:

Siempre y cuando sea para la mediación entre la colección y los usuarios.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.

Tabla 8, puntos 9 y 10.

(Página 34).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 13 punto 8 y 9.
(Página 43).

Pregunta n°37:

Además, dentro de dispositivos tecnológicos a considerar importantes para nuestro trabajo de conservación y difusión del patrimonio para el respaldo audiovisual o sonoro de personas o acciones específicas vinculadas al rescate y puesta en valor del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, ¿es posible recibir la confirmación si está incluido: Grabadores de audio, Micrófonos, Cámara fotográfica y video, discos duros para la conservación del material?

Respuesta n°37:

Siempre y cuando sea para la mediación entre la colección y los usuarios.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, puntos 9 y 10.
(Página 34).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de Organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 13 punto 8 y 9.
(Página 43).

Pregunta n°38:

¿Es posible tener una lista más específica de la que se encuentra en las bases, realizada por el equipo técnico, de lo que sí puede incluirse en los ítems 9 y 10?

Respuesta n°38:

No, no podemos agregar ni quitar nada a las bases.

En el punto 9 la clave es: todo material especializado

En el punto 10 la clave es Mediación de las colecciones con los usuarios.

Ambas estarán sujetas a la evaluación de la comisión técnica, y dependerá de cómo usted lo asocie a su plan de gestión.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, puntos 9 y 10.
(Página 34).

Pregunta n°39:

La consulta es sobre el punto del Enfoque de Derechos Humanos y Memoria indicado en el ANEXO 5. En Chile se suele hablar para este enfoque con respecto a lo sucedido durante la dictadura militar, en el caso de la Fundación no se suele tocar este tema con relevancia, pero sí, se profundiza en los derechos humanos y laborales como lo ocurrido en la Tragedia del Humo. Esto es parte del relato del guion turístico, hay una sala con una exposición y gran mural al respecto, y, se conmemora.

Respuesta n°39:

Estimado, por eso es Enfoque de Derechos Humanos, en su más amplia definición, y efectivamente lo que usted señala sí puede ser mencionado, por lo mismo en las Bases no se refiere a un momento histórico específico.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo IV: Etapa de Evaluación.
Numeral 3.1: Tabla de evaluación para las Líneas de Postulación de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Organizaciones con Fines de Lucro.
Tabla 5, Subcriterio 4.4.
(Página 23).

Pregunta n°40:

Aprovecho de comentarles una inconsistencia entre los anexos 3 y 4. En este último donde deben ir desglosados los recursos se menciona al final del documento que los montos deben ser coherentes con los declarados en el primero, el Plan de Gestión, pero resulta que en este no hay columna ni lugar para ingresar montos.

Respuesta n°40:

No se produce inconsistencia. Dado que el Fondo financia gestión integral, lo que nos importa que la coherencia sea en el relato, es decir que las actividades del Plan de Gestión den cuenta de acciones donde podamos identificar la utilización de los recursos, de la misma forma se han contemplado en las versiones anteriores. Por ejemplo, si una organización pide materiales para actividades de fomento lector con colegios, y en su plan de gestión de actividades no menciona ninguna actividad vinculada a colegio, tendríamos un problema de coherencia.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo IV: Etapa de Evaluación.

Numeral 3.1: Tabla de evaluación para las Líneas de Postulación de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Organizaciones con Fines de Lucro.

Tabla 5, Subcriterio 2.1

(Página 19).

Pregunta n°41:

¿Cuál es la duración y ejecución de la propuesta?, se menciona de Enero 2023, con gastos retroactivos, ¿eso está correcto si la postulación se realiza en abril 2023?

Desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, los gastos anteriores a la justificación pueden ser rendidos como retroactivos, siempre y cuando hubieran sido incorporados en la propuesta presupuestaria.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo I: Antecedentes de la Convocatoria.

Numeral 9: Duración y ejecución de las propuestas.

(Página 10).

Pregunta n°42:

A comienzo de año, enero 2023, cambiamos al personal, por problemas de baja renta, y contratamos a otros funcionarios. ¿Esto puede ser considerado, para la postulación?

Respuesta n°42:

El propósito del Fondo es otorgar continuidad laboral, pero a su vez asegurar el funcionamiento de la organización, tienen que demostrar que el cargo existía el año pasado y que fue remunerado, debe explicar la razón de las desvinculaciones, esto lo puede subir como documento complementario a la plataforma. El monto solicitado no puede ser superior al que recibían los trabajadores el año anterior, salvo, evidentemente, los reajustes por IPC. De todas maneras la comisión de evaluación técnica puede solicitar mayores antecedentes si lo considera necesario.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.

Tabla 8, punto 1.

(Página 33).

Pregunta n°43:

En el gasto de operación estamos considerando la digitalización de bienes patrimoniales, para lo que se requiere los servicios de captura digital, clasificación e ingreso de archivos a base de datos con soporte web/atom. Estos servicios son realizados por profesionales que como documento tributario por sus servicios entregan boleta de honorarios y que prestarán servicios por esta actividad específica. ¿se puede rendir este gasto de operación con boletas de honorarios?

Respuesta n°43:

El pago de personas por boletas de honorarios no constituye para efectos del Fondo un gasto operacional, las bases establecen siempre pago de materiales para las actividades con la comunidad o material especializado. Además en la tabla 8, establece que solamente se pueden pagar sueldos y remuneraciones a funciones que cumplan dos principios: “indispensables y continuas”, es decir la continuidad es un factor determinante, pero agrega, además, “y no responder a actividades específicas vinculadas a una actividad, acción, investigación, proyecto, curatoría o similar”, interpretado aquello en relación a que solo se pueden pagar cuando son para trabajadores que cuentan con la continuidad establecidas en las bases, lo anterior aplica para los tres casos anteriores. En resumen, el FFOP solamente considera el pago de remuneraciones o servicios de personas en la glosa de personal.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.

Tabla 8, punto 1.

(Página 33).

Pregunta n°44:

En el gasto de operación estamos considerando una muestra museográfica, esta nueva y anhelada exhibición exige la contratación de varios servicios profesionales, como: diseño de gráficas, elaboración y montaje de refuerzos para vitrinas y soportes para las piezas, curatoría, entre otros ¿Estos gastos se pueden rendir con boleta de honorarios?.

Respuesta n°44:

El pago de personas por boletas de honorarios no constituye para efectos del Fondo un gasto operacional, las bases establecen siempre pago de materiales para las actividades con la comunidad o material especializado. Además en la tabla 8, establece que solamente se pueden pagar sueldos y remuneraciones a funciones que cumplan dos principios: “indispensables y continuas”, es decir, la continuidad es un factor determinante, pero agrega, además, “y no responder a actividades específicas vinculadas a una actividad, acción, investigación, proyecto, curatoría o similar”, interpretado aquello en relación a que solo se pueden pagar cuando son para trabajadores que cuentan con la continuidad establecidas en las bases, lo anterior aplica para los tres casos anteriores. En resumen, el FFOP solamente considera el pago de remuneraciones o servicios de personas en la glosa de personal.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Pregunta n°45:

En el plan de gestión tenemos actividades con temáticas relacionadas a los contenidos de los bienes patrimoniales que vamos a digitalizar y a los objetos que serán parte de la nueva muestra museográfica, estas actividades como talleres, charlas, visitas guiadas, entre otras; serán realizadas por profesionales que prestan servicios y emiten boleta de honorarios y que prestarán servicios por estas actividades específicas, ¿se pueden rendir estos gastos con boleta de honorarios?

Respuesta n°45:

El pago de personas por boletas de honorarios no constituye para efectos del Fondo un gasto operacional, las bases establecen siempre pago de materiales para las actividades con la comunidad o material especializado. Además en la tabla 8, establece que solamente se pueden pagar sueldos y remuneraciones a funciones que cumplan dos principios: “indispensables y continuas”, es decir, la continuidad es un factor determinante, pero agrega, además, “y no responder a actividades específicas vinculadas a una actividad, acción, investigación, proyecto, curatoría o similar”, interpretado aquello en relación a que solo se pueden pagar cuando son para trabajadores que cuentan con la continuidad establecida en las bases, lo anterior aplica para los tres casos anteriores. En resumen el FFOP solamente considera el pago de remuneraciones o servicios de personas en la glosa de personal.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Pregunta n°46:

En el gasto de personal, la continuidad laboral de un trabajador ¿se puede acreditar con contrato de honorarios en los períodos 2021 y 2022 y que en enero de 2023 pasó a un contrato de trabajo?

Respuesta n°46:

Sí, es posible acreditar.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Pregunta n°47:

La primera, está relacionada con los gastos que se incorporen en retroactivo a la postulación. Nosotrxs tenemos un convenio de colaboración con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual nos permite asumir la mayor parte de los gastos en los que incurre la Corporación, por lo que no sé si sea posible incorporar dentro de la solicitud de recursos los que se hayan hechos con los recursos del convenio, por ejemplo, el pago de servicios, honorarios, sueldos, entre otros, en el primer trimestre, porque ya fueron rendidos a otra unidad.

Respuesta n°47:

En relación a su consulta, podemos señalar que si los gastos tienen financiamiento desde otra fuente como el convenio de colaboración, no se puede rendir la misma boleta en ambos fondos, dado que esta información se cruza en el Servicio, por lo tanto, no es posible solicitar financiamiento para los mismos gastos.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo IV: Etapa de Evaluación.
Numeral 3: Criterio de Evaluación.
Sub numeral 3.1: Tabla de evaluación para las líneas de postulación de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Organizaciones Con Fines de Lucro.
Tabla 5, subcriterio 1.3.
(Página 19).

Respuesta n°48:

Además, tenemos un servicio de asesoría contable, que se cubre a través de facturas, pero siendo tan relevante para la gestión de los recursos que recibe la Corporación, quería saber si era posible incluirlo en el presupuesto de la postulación.

El servicio de asesoría contable, no se puede financiar, si se puede financiar un contador que de boletas de honorarios.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por Línea.
Tabla 8, punto 1.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 4: Exclusiones de financiamiento.
Tabla 9, punto 1.
(Página 35).

Pregunta n°49:

Nuestra institución ha cambiado su directiva. Actualmente se ha realizado una reducción de escritura pública acta en notaría, estableciéndose los nuevos nombres y sus respectivos cargos. Sin embargo, aún el Ministerio de Economía no hace la actualización en su sistema, por lo que al solicitar un certificado de la vigencia del directorio aparece el nombre de la presidenta del período anterior. ¿Qué documento se nos recomienda adjuntar para subsanar esta situación?

Respuesta n°49:

Estimados, buenos días, si mal no lo recuerdo en la postulación 2021 se presentó la misma situación y lo resolvimos presentando el certificado que se emitía, pero, además, en documentos voluntarios ustedes subieron una carta que advertía que se estaba tramitando el cambio de directiva, y adjuntaban el ingreso a tramitación del Ministerio de Economía. Lo relevante acá es que tengamos claridad que probablemente en caso de que adjudiquen el Fondo, posteriormente la directiva que firme el convenio será distinta. El certificado solicitado, además de la directiva, es fundamental por la fecha de creación, pero sabemos que situaciones como esta se pueden presentar y la idea es no entorpecer la postulación.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°50:

Respecto a los aportes estatales que deben ser declarados en el Anexo 6, ¿se refiere a aportes permanentes que realiza el Estado o pueden ser aportes obtenidos mediante la obtención de fondos concursables? ¿Sobre qué año se evalúa el aporte? ¿2022 o 2023?

Respuesta n°50:

Se refiere a aportes permanentes o a algún proyecto financiado por el Estado que se encuentre en ejecución, o, al menos, firmado el convenio de transferencia de recursos, año 2023.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo IV: Etapa de Evaluación.
Numeral 3: Criterio de Evaluación.
Sub numeral 3.1: Tabla de evaluación para las líneas de postulación de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Organizaciones Con Fines de Lucro.
Tabla 5, subcriterio 1.3.
(Página 19).

Pregunta n°51:

¿La antigüedad solicitada de la organización cuenta desde la fecha de constitución legal o de la entrada en vigencia de la personalidad jurídica?

Respuesta n°51:

La creación y que sale señalada en el certificado de vigencia del directorio.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo IV: Etapa de Evaluación.

Numeral 3: Criterio de Evaluación.

Sub numeral 3.1: Tabla de evaluación para las líneas de postulación de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Organizaciones Con Fines de Lucro.

Tabla 5, subcriterio 1.1.

(Página 19).

Pregunta n°52:

¿Es posible que, de todos los trabajadores de la corporación, sólo dos de ellos sean beneficiarios de la asignación de RRHH de este fondo?

Respuesta n°52:

Sí, es posible, siempre y cuando cumplan con el requisito de continuidad y antigüedad.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiados por Línea.

Tabla 8, punto 1.

(Página 33).

Pregunta n°53:

¿Se considera la antigüedad de un prestador de servicios a honorarios (con honorarios mensuales)?

Respuesta n°53:

Debe presentar las boletas correlativas de honorarios que den cuenta de la prestación de servicios permanente, siendo así se puede solicitar.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiados por Línea.

Tabla 8, punto 1.

(Página 33).

Pregunta n°54:

¿Es posible postular sólo a gastos operacionales?

Respuesta n°54:

Puede postular sólo a gastos operacionales o sólo a gastos de personal, o ambos, no es problema, respetando los montos de postulación definidos en las bases.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°55:

Verificadores. ¿Es necesario contar con todos los verificadores señalados en la pauta de evaluación? Por ejemplo, en la página 18 del pdf, Subcriterio 1.2, se mencionan los verificadores: Anexo 2 Carta de Presentación y Anexo 9 Certificación de la Dirección Regional. ¿Ambos verificadores son requeridos? O solo 1? Misma duda respecto de Subcriterio 2.2 pag. 20.

Respuesta n°55:

Ambos son documentos obligatorios, definidos claramente como tales en la bases.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 6: Documentos obligatorios para la postulación a la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro.

Tabla 10

(Página 37).

Pregunta n°56:

De nuestra Corporación, depende un museo <https://www.registromuseoschile.cl/663/w3-article-119410.html> que actualmente ocupa un espacio gratuito. Lamentablemente hace aproximadamente 2 años que no podemos abrir y estamos viendo la opción para conseguir algún lugar pagado. En ese sentido, ¿es posible postular al fondo de fortalecimiento para la obtención de recursos para arriendo de un inmueble? (sin tener un contrato de arriendo pre existente).

Respuesta n°56:

El Fondo financia costos de continuidad, lamentablemente se exige que el gasto de arriendo ya se esté ejecutando.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°57:

Con nuestra institución, postularemos al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales 2023. Al respecto queremos preguntar; ¿cómo certifican el perfil de “Organizaciones Patrimoniales que se encuentren orientadas al rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, y que se vinculen con los ámbitos de acción del Servicio”? ¿Es en razón del historial de la institución postulante que ustedes confirman o ya tienen un catastro de aquellas instituciones con ese perfil?

Respuesta n°57:

Anexo N°9 donde el director regional del Servicio del Patrimonio Cultural de su región es quien emite el certificado. Ese anexo es obligatorio y su no presentación impide la postulación al Fondo. El director puede solicitar los antecedentes que les sean suficientes para emitir dicho certificado.

Referencia a las Bases:

[Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.](#)

Pregunta n°58:

Con respecto a la relación laboral, saber si también es requisito presentar las boletas de honorarios desde enero a marzo de 2023.

Respuesta n°59:

De los meses de julio a diciembre de 2022 y enero a marzo de 2023.

Referencia a las Bases:

[Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.](#)

[Capítulo VII: Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.](#)

[Numeral 7: Documentos complementarios para la postulación a la Línea de Organizaciones Sin Fines de Lucro.](#)

[Tabla 11, punto 2.](#)

[\(Página 38\).](#)

Pregunta n°59:

Somos una organización Spa y poseemos, aparte de la constitución de la empresa en el Conservador de Bienes Raíces, un anexo con estatutos que permiten verificar el enfoque de resguardo, difusión y puesta en valor del patrimonio. La consulta en puntual es si basta con ese documento emitido y firmado por el representante de la empresa o ¿requieren además de una validez notarial de este?

Respuesta n°59:

Se requiere la validez notarial de que la copia es fiel a la presentada en el Conservador de Bienes Raíces.

Referencia a las Bases:

[Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.](#)

Pregunta n°60:

No tenemos Escritura pública del Acta de constitución. La organización se constituyó el año 1998 mediante trámite realizado ante la municipalidad ¿Qué documento debemos adjuntar en este caso?

Respuesta n°60:

El acta del trámite realizado ante la Municipalidad.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°61:

Deseamos adquirir equipos tecnológicos (Ej.: una nueva tablet, una pantalla para táctil para el televisor) que vienen a complementar la propuesta museográfica en aras de la interactividad de las actividades. ¿Es posible realizar estas compras con recursos del fondo?

Respuesta n°61:

Siempre y cuando correspondan a interacción entre los usuarios y la colección, es posible. El comité de evaluación puede requerir mayores antecedentes al respecto.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.

Tabla 8, puntos 8, 9 y 10.

(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VIII: Línea de organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.

Tabla 13, puntos 7, 8 y 9.

(Página 42).

Pregunta n°62:

¿Es posible adquirir con recursos de fondo un nuevo monitor, batería o disco duro interno para los computadores que se utilizan para la digitalización y documentación de archivo?

Respuesta n°62:

No. Solamente equipamiento para interacción de usuarios con las colecciones, no para trabajo interno, ni técnico o administrativo de la organización.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.
Tabla 8, puntos 8, 9 y 10.
(Página 33).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 4: Exclusiones de financiamiento.
Tabla 9, puntos 10.
(Página 35).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.
Tabla 13, puntos 7, 8 y 9.
(Página 42).

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.
Capítulo VIII: Línea de organizaciones Con Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.
Numeral 11: Definición de gastos financiables por la línea.
Tabla 13, puntos 8.
(Página 51).

Pregunta n°63:

Una persona del equipo tiene contrato Código del trabajo desde enero de 2023. Los años anteriores estuvo a honorarios. Se realizó un reajuste al monto bruto a pagar para que el trabajador percibiera un monto líquido similar al del año pasado. Lo mismo se hizo con un trabajador a honorarios, se reajustó el monto bruto para que perciba un monto líquido similar al del año pasado aun con aumento de la retención de impuestos. ¿Se considera esto un aumento de sueldo? ¿Los deja fuera de financiamiento?

Respuesta n°63:

No se considera un aumento de sueldo pues responde a una situación específica que busca otorgar mayor estabilidad laboral del trabajador.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°64:

¿Podemos presentar una declaración jurada simple, donde se individualice a cada persona que trabajará? Y, asimismo, se acredite en este documento que, trabajan para nuestra organización desde antes del 2020.

Respuesta n°64:

No, debe aplicarse a la estricta sujeción de las bases.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°65:

Pues nuestra organización funcional sin fines de lucro, tiene más de tres años de existencia en temas de puesta en valor y difusión patrimonial, (desde el 2008) trabajando en proyectos específicos y como organización, con equipos de personas que cumplen durante el año trabajos que son vitales para el buen funcionamiento. Sin embargo, esto se ha hecho en forma voluntaria, lo que significa que no tenemos ni boletas de honorarios, ni contratos. Por esta razón, dicha declaración jurada simple, ¿puede remplazar a los contratos y boletas solicitadas en las bases?

Respuesta n°65:

No, deben ser los documentos solicitados en Bases, y el FFOP da continuidad a remuneraciones que ya se estaban percibiendo, no apunta a generar contratación remunerada de personas que han trabajado voluntariamente.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.

Tabla 8, puntos 1.

(Página 32).

Pregunta n°66:

Por otra parte, una última pregunta: Nuestra institución tiene una rendición de cuentas pendiente con el Ministerio de Cultura, cuyo plazo de presentación vence el 31 de mayo de 2023. ¿Nos inhabilita esta situación para postular al FFOP 2023?

Respuesta n°66:

En relación a su consulta, si la rendición de cuenta se encuentra dentro de los plazos de entrega establecidos por el Ministerio no debiera ser problema, si es una rendición pendiente que esté fuera de los plazos de rendición, podrían quedar fuera de bases.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Pregunta n°67:

En las bases para gasto operacional dice que financia muestra museográfica, queremos hacer una nueva y anhelada exhibición con contenido de ciencias naturales para actividades con la comunidad. Esta implementación sería realizada por empresa de diseño y arquitectura con experiencia y reconocimiento en muestras museográficas, ¿el gasto se puede rendir con una factura de esta empresa que tiene giro de arquitectura y diseño?

Respuesta n°67:

Conforme bases no se encuentran dichos gastos asociados a ninguna de las glosas de gastos financiables, dado que las bases se refieren a "materiales" y no a "servicios", aplica para ambos casos.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.

Tabla 8.

(Página 32).

Pregunta n°68:

En las bases para gasto operacional dice que financia la digitalización de bienes patrimoniales. Queremos digitalizar 4.000 diapositivas con contenidos de arqueología y ciencias naturales, para actividades con la comunidad. Esta actividad la realizaría una empresa externa. ¿el gasto se puede rendir con una factura de dicha empresa con giro imprenta y publicidad?

Respuesta n°68:

Conforme bases no se encuentran dichos gastos asociados a ninguna de las glosas de gastos financiables, dado que las bases se refieren a "materiales" y no a "servicios", aplica para ambos casos.

Referencia a las Bases:

Bases Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2023.

Capítulo VII: Línea de organizaciones Sin Fines de Lucro, antecedentes específicos para la postulación.

Numeral 3: Definición de gastos financiables por la línea.

Tabla 8.

(Página 32).